



	Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A Provincia Santa Cruz de Tenerife
Registro Entrada	Nº: 336
Fecha: 10/01/2023	Hora: 13:42

GESPLAN, SA
AVDA. 3 DE MAYO, 71 BJ B
RESIDENCIAL AMARCA
38005 – SANTA CRUZ DE TENERIFE

Adjunto al presente Certificado del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Extraordinaria-Urgente celebrada el pasado día 22 de diciembre de 2022, relativo al encargo a la Empresa Pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), con C.I.F. A-38279972, para el servicio denominado **“ESTUDIO DE LA DINÁMICA DEL PINAR CANARIO, MATORRAL TERMÓFILO Y MATORRAL COSTERO AFECTADOS POR EL VOLCÁN”**,

Atentamente,

En Santa Cruz de La Palma,

LA JEFA DE SERVICIO ADMINISTRATIVO,

CARMEN
JESUS ACOSTA
GIL - DNI
42085121C

Firmado digitalmente por CARMEN
JESUS ACOSTA GIL - DNI 42085121C
Fecha: 2023.01.04 12:18:16 Z



D. BORJA PERDOMO HERNÁNDEZ, CONSEJERO SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

CERTIFICO: Que el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Extraordinaria - Urgente celebrada el día 22 de diciembre de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que, es del siguiente tenor:

6. REF.: 595/2022/ACU. ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), RELATIVO AL SERVICIO DENOMINADO “ESTUDIO DE LA DINÁMICA DEL PINAR CANARIO, MATORRAL TERMÓFILO Y MATORRAL COSTERO AFECTADOS POR EL VOLCÁN.

Toma conocimiento el Consejo de Gobierno Insular de la propuesta de acuerdo de fecha de 29 de noviembre de 2022, que es del siguiente tenor:

Dña. María de los Ángeles Rodríguez Acosta, Miembro Corporativo Delegada de Medio Ambiente, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.2g) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, elevo al Consejo de Gobierno Insular el siguiente expediente para su estudio y adopción del acuerdo que proceda:

ASUNTO: ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), CON C.I.F. A-38279972, RELATIVO AL SERVICIO DENOMINADO “ESTUDIO DE LA DINÁMICA DEL PINAR CANARIO, MATORRAL TERMÓFILO Y MATORRAL COSTERO AFECTADOS POR EL VOLCÁN”.

ANTECEDENTES

PRIMERO: La Resolución de 7 de diciembre de 2021 de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, acuerda la concesión de una subvención directa a este Cabildo Insular para la prevención y mitigación de daños a la biodiversidad y al patrimonio

natural ocasionados por las erupciones volcánicas en 2021, y tiene por objeto la realización de programas y proyectos que se determinen en el ámbito de la prevención y mitigación de daños a la biodiversidad y al patrimonio natural de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma.

En el Anexo de la citada Resolución, dentro de los programas y proyectos a financiar con cargo a esta subvención, se contempla el "ESTUDIO DE LA DINÁMICA DEL PINAR CANARIO AFECTADO POR EL VOLCÁN", por importe de 150.000 €, mediante el que se pretende realizar un seguimiento de la misma, a fin de determinar su evolución, así como de conocer aspectos de su dinámica poblacional y los efectos sobre las distintas clases de edad y las especies del sotobosque que lo acompañan.

SEGUNDO: Posteriormente, en fecha de 26 de julio de 2022, se dicta Adenda modificativa del Anexo de la Resolución referida en el antecedente anterior, modificativa del Anexo de la Resolución, mediante la cual se redistribuyen las cuantías de los proyectos objeto de financiación, de manera que el presupuesto estimado del proyecto a financiar con cargo a la subvención pasa a ser de 300.000,00€.

Señalar que esta financiación se complementará con una línea de subvención del Gobierno de Canarias por importe de 300.000,00€, previstos en su Plan Estratégico de Subvenciones en la LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3.1.38: SUBVENCIÓN HÁBITATS LP: SEGUIM. AMB. EFECTO – aplicación presupuestaria 1207 456E 7600400 fondo 70V1201 227G0170/HÁBITATS LP: SEGUIM. AMB. EFECTO VOLCÁN.

TERCERO: En fecha de 30 de agosto de 2022 se notifica al Cabildo Insular de La Palma el Acuerdo de prórroga del plazo de ejecución de los proyectos subvencionados hasta la fecha de 21 de diciembre de 2025 y el de justificación de la ejecución de dichos proyectos hasta la fecha de 31 de marzo de 2026.

CUARTO: El Cabildo Insular de La Palma tiene dentro de sus competencias en materia de conservación de la naturaleza, la conservación, protección y mejora de la flora, así como la conservación, preservación y mejora de sus hábitats (Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la

2

Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos).

El pinar canario constituye uno de los hábitats prioritarios para Europa y uno de los que más se han visto afectados por el volcán. A través del estudio de la dinámica de este ecosistema, se pretende realizar un seguimiento de la misma una vez finalice el proceso eruptivo, a fin de determinar su evolución, así como de conocer aspectos de su dinámica poblacional y los efectos sobre las distintas clases de edad y las especies del sotobosque que lo acompañan.

QUINTO: En el expediente administrativo constan memorias técnica, justificativa y económica, emitidas por Biólogo adscrito al Servicio de Medio Ambiente y Emergencias de fecha 4 de noviembre de 2022 con el conforme del Jefe de Servicio y el VºBº de la Miembro Corporativo Delegada de Medio Ambiente el 8 de noviembre de 2022.

SEXTO: En la memoria justificativa se pone de manifiesto que se considera idóneo que se encargue a la Empresa Pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), con C.I.F. A-38279972, la prestación del servicio de "ESTUDIO DE LA DINÁMICA DEL PINAR CANARIO, MATORRAL TERMÓFILO Y MATORRAL COSTERO AFECTADOS POR EL VOLCÁN", teniendo en cuenta que en la actualidad, el Servicio de Medio Ambiente no dispone de los medios técnicos y humanos suficientes para la realización y seguimiento de un estudio de la importancia y alcance como el planteado, de manera que el uso del encargo a la Empresa GESPLAN, como medio propio de la administración, resuelve las necesidades del Servicio y garantiza la realización de este tipo de encargos, pues además cuenta con los medios materiales y personales para su desarrollo.

SÉPTIMO: La principal repercusión y efectos del encargo propuesto será la propia ejecución material de su objeto, de las prestaciones que contempla, y, debido a la emergencia que ha supuesto la erupción volcánica en la isla de La Palma, y la necesidad de empezar cuanto antes los trabajos de seguimiento de la biodiversidad en las áreas de pinar afectadas es por lo que, ante la falta medios de esta Corporación y siendo inviable la contratación de personal especializado propio para la realización del estudio objeto del encargo, deviene necesario agilizar los procedimientos

administrativos y la ejecución del proyecto mencionado, y en consecuencia, encargar dichos trabajos a la empresa pública GESPLAN, con el fin de que éstos redunden positivamente en las labores de conservación y puedan ser llevados a cabo por un ente especializado, mediante la figura de encargo a medio propio.

OCTAVO: La sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan), con C.I.F. A-38279972, tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Constituye su objeto la realización de las siguientes actividades, tanto para particulares como para entidades públicas o privadas, mediante contratos o convenios con los organismos competentes, a fin de coadyuvar por razón de sus atribuciones al cumplimiento de sus objetivos:

- Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación.
- Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes.
- Valoraciones inmobiliarias.
- La constitución de inventarios de bienes a entidades públicas y privadas.
- La constitución de un banco de datos sobre planeamientos y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento.
- Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos,

4

contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materiales medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamentos y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.

- Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos prestaciones de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesa, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.
- La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnico y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.
- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestaciones d servicios de estudios, planes proyectos y cualquier tipo de asistencia en materia de patrimonio histórico.
- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente.
- Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualquier actividad de difusión de materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa.

NOVENO: La sociedad mercantil pública GESPLAN dispone de los siguientes medios necesarios para la prestación de este encargo:

- Medios humanos (personal) necesario y cualificado en la elaboración de estudios y proyectos para el mejor uso y gestión del medio natural.
- Los medios técnicos necesarios y suficientes para el desarrollo del encargo propuesto.
- Y de las instalaciones precisas para llevarlo a cabo.

Por ello se considera que el encargo es la opción más eficiente, más que acudir a la contratación pública, al resultar más sostenible y eficaz aplicando los criterios de rentabilidad económica.

Asimismo, se recoge en la memoria justificativa que para este Servicio se considera de interés general el encargo al resultar necesario, por razones de seguridad pública o de urgencia, la necesidad de disponer de los servicios prestados por el medio propio, cubriendo con garantías los trabajos que son necesarios realizar.

DÉCIMO: El encargo propuesto cumple con el requisito de eficacia pues la sociedad mercantil pública GESPLAN cuenta con la solvencia profesional y técnica necesaria para llevar a buen ritmo el estudio que se le encarga y así lo ha determinado su dilatada trayectoria.

UNDÉCIMO: Los costes de realización del encargo para la prestación del servicio denominado "ESTUDIO DE LA DINÁMICA DEL PINAR CANARIO, MATORRAL TERMÓFILO Y MATORRAL COSTERO AFECTADOS POR EL VOLCÁN", se han calculado de acuerdo con las tarifas de trabajos actualmente en vigor establecidas en la Orden nº 181/2022 de fecha 07/06/2022 del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Mercantil de Capital Público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A, (GESPLAN), como medio propio personificados dependiente de esta Consejería.

Los precios utilizados se corresponden con los especificados en las tarifas propias y aprobadas garantizando la coherencia de los importes utilizados para las valoraciones económicas, y el precio del encargo tiene el carácter de cierto y máximo al permanecer inalterables las tarifas durante la vigencia del encargo.

Las tarifas que se proponen son rentables económicamente, especialmente si se comparan con los precios de mercado actuales para el supuesto de contratar a terceros, lo que requeriría un nivel de inversión mayor por parte de este Cabildo Insular pues el personal de GESPLAN no requiere preparación ni formación previa ni específica.

DUODÉCIMO: El encargo queda sometido a lo previsto en el artículo 32.2 a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, respecto a la compensación que se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo

o

que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

DECIMOTERCERO: Igualmente consta en el expediente el correspondiente presupuesto detallado y desglosado, suscrito por el Servicio que promueve el encargo que considera justificadas y coherentes las cantidades incluidas en el mismo en relación con el objeto del encargo, y de que las tarifas o precios aplicados no exceden de los de mercado. Dicho presupuesto incluye tanto los ingresos estimados (en este caso ninguno aparte de la subvención concedida), como los gastos previstos y contempla los costes directos e indirectos generados por la ejecución del encargo, sin aplicar ningún incremento adicional en concepto de gastos de gestión.

Por otra parte, las prestaciones objeto del encargo no se ejecutarán en ningún centro de trabajo del Cabildo de La Palma y el personal de la empresa destinataria del encargo, durante la ejecución del mismo, no confluirá en ningún otro lugar con personal propio del Cabildo o delegado a éste.

DECIMOCUARTO: La Dirección y supervisión del presente encargo corresponderá al Técnico del Área de Medio Ambiente y Emergencias del Cabildo Insular de La Palma en materia de conservación de la biodiversidad.

DECIMOQUINTO: En el Presupuesto General vigente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma consta la **aplicación presupuestaria 172/64000** denominada **“ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE BIODIVERSIDAD AFECTADA POR EL VOLCÁN”** – RC núm. de documento **12022000017164**, por importe de **300.000 €**.

Este encargo se financia con fondos afectados del Estado otorgados a esta Corporación mediante la ya citada Resolución de fecha 7 de diciembre de 2021 de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente para hacer frente a la prevención y mitigación de daños a la Biodiversidad y al Patrimonio Natural ocasionados por las erupciones volcánicas, y toda vez que el plazo para justificar las actuaciones encargadas y financiadas con dichos fondos, finaliza el 31 de marzo de 2026 según la Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente por la que se acuerda la concesión de prórroga del plazo de ejecución y la ampliación del plazo de justificación de la referida subvención, **resulta de obligada incorporación estos fondos para el siguiente ejercicio presupuestario.**

DECIMOSEXTO: Consta Informe Jurídico suscrito en fecha de 24 de noviembre de 2022 por la Jefa de Servicio Administrativo del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias de este Cabildo Insular en el que se propone la aprobación del encargo referido.

FUNDAMENTOS

PRIMERO: La materia objeto del presente encargo es competencia transferida al Excmo. Cabildo Insular de La Palma en virtud del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos.

SEGUNDO: El artículo 6.2 apartados l) y m), de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, señala que se atribuirán a los Cabildos Insulares competencias en las materias siguientes:

- f) Turismo.
- l) Servicios forestales, vías pecuarias y pastos.
- m) Protección del medioambiente y espacios naturales protegidos.

TERCERO: El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y que regula los Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, relacionado con la base 31 de las de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2022:

1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados

siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

6. *Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:*

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta Ley, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.

CUARTO: El artículo 86 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del Sector público dispone:

1. Las entidades integrantes del sector público institucional podrán ser consideradas medios propios y servicios técnicos de los poderes adjudicadores y del resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador cuando cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. Tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:

a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

QUINTO: La Base 31.1.2.2. de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para 2022 relativa a la no existencia de dependencia jerárquica entre el personal de la entidad destinataria del encargo y la Administración.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, la Empresa de GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A., (GESPLAN), con C.I.F A-38279972, es una sociedad mercantil pública con la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

SÉPTIMO: En aplicación de lo previsto en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, se integra en el sector público institucional, toda vez que es una entidad de derecho privado vinculada y dependiente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, sujeta por lo tanto a lo previsto en dicha Ley para dichas entidades.

OCTAVO: Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en Sesión Ordinaria celebrada el 20 de abril del 2018, por el que se declara como medio propio personificado del Cabildo Insular de la Palma a la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., (GESPLAN).

NOVENO: La Empresa de GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A., (GESPLAN), puede prestar por encargo de las entidades del sector público de los que son medio propio personificado las siguientes funciones descritas en el artículo 2 de sus Estatutos:

-Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación

-Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes.

-Valoraciones inmobiliarias

-La constitución de inventarios de bienes a entidades públicas y privadas.

-La constitución de un banco de datos sobre planeamiento y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento

-Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras

-Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales

-La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales

-La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente

-Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualesquier actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa.

DÉCIMO: El artículo 81.1.b) de la Ley de Cabildos establece que los actos del Consejo de Gobierno Insular adoptarán la forma de acuerdos del Consejo de Gobierno Insular.

UNDÉCIMO: Según el artículo 63.6 de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que la formalización del encargo no requiere publicación en el perfil del contratante.

DUODÉCIMO: A la vista de lo anteriormente expuesto, siendo competente el Consejo de Gobierno Insular se propone:

En virtud de lo expuesto el que suscribe, **PROPONE** se adopte el acuerdo con el siguiente texto:

Aprobar el ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A., (GESPLAN) CON C.I.F A-38279972, para la prestación del servicio "ESTUDIO DE LA DINÁMICA DEL PINAR CANARIO, MATORRAL TERMÓFILO Y MATORRAL COSTERO AFECTADOS POR EL VOLCÁN", y en consecuencia encargar el mismo por importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00€) – RC núm. de operaciones 12022000017164, del vigente Presupuesto General de Gastos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

El referido encargo tiene el siguiente **CONTENIDO:**

1. **Objeto:**

El objeto del encargo es la prestación del servicio relativo al "ESTUDIO DE LA DINÁMICA DEL PINAR CANARIO, MATORRAL TERMÓFILO Y MATORRAL COSTERO AFECTADOS POR EL VOLCÁN" para llevar a cabo todo el seguimiento de la biodiversidad afectada por la erupción del Volcán de Tajogaite, así como su recuperación a lo largo del período de ejecución del mismo, siguiendo la metodología presentada en apartados anteriores.

2. **Actuaciones encargadas:**

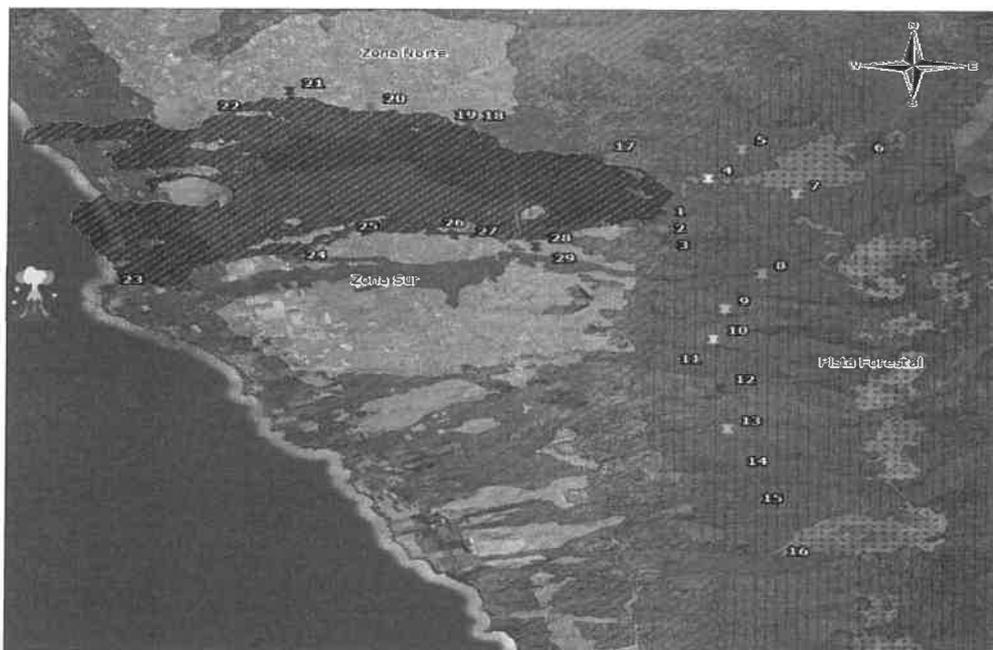
1.2. **Censos de biodiversidad.**

La unidad de estudio utilizada es un cuadrante de 900 metros cuadrados (cuadrícula de 30x30 m) a los que se le ha denominado plot. Los plots establecidos en zonas

aledañas a las coladas se encuentran a una distancia menor de 200 metros de las mismas. En el caso del pinar, se ha establecido un transecto con una distancia máxima de 7 km desde el cráter principal (Mapa 1). Cada uno de los plots se encuentra georreferenciado y será necesario ubicar en cada uno de ellos una marca que sirva de vértice para el resto de puntos limitantes del plot.

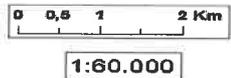
Los diferentes plots de muestreo que se seleccionaron se pueden agrupar en tres áreas:

- Zona Sur de las coladas: Plots ubicados en La Bombilla, Las Manchas y Los Romanciaderos.
- Zona norte de las coladas: Plots localizados en las localidades de La Laguna, Tajuya y Tacande.
- Pistas forestales: Pista Cabeza de Vaca y Pista de Fuencaiente (Pista de Fran Santana).



Estudio de la Biodiversidad afectada por el Volcán Tajogaite.

Nombre de los Plots			
1, Cráter 1	10, Hoyo de la Sima	16, Pista Fuencaiente 5	23, La Bombilla
2, Cráter 2	11, Los Campanarios	17, Tacande	24, Invernaderos (C. Nueva)
3, Cráter 3	12, Pista Fuencaiente 1	18, Tajuya (Parte baja)	25, Casas (C. Nueva)
4, Los Castañeros	13, Pista Fuencaiente 2	19, Tajuya (Parte alta)	26, Casa de la Charca
5, Liqueños	14, Pista Fuencaiente 3	20, Cruz Chica	27, Cementerio
6, Llano del Jabie	15, Pista Fuencaiente 4	21, Colegio La Laguna	28, Terreno de Lucha
7, Mirador del Jabie		22, Montaña La Laguna	29, Fátima
8, Volcán de San Juan			
9, Llano de los Ejes			



Sistema de coordenadas: GCS WGS 1984
 Datum: WGS 1984
 Unidades: Degree

Mapa 1. Localización de cada uno de los plots considerados.

Tiempo de muestreo: Tanto para la zona sur como para la zona norte se requiere de un día para completar los censos, mientras que para las Pistas Forestales es necesario emplear entre dos y tres días.

En cada uno de los plots se deben tomar, mensualmente (Tabla 1), datos correspondientes de:

- Censo de aves.
- Censo de saurios.
- Censo de invertebrados.

De manera trimestral, y coincidiendo con el cambio de estación, se tomarán los siguientes datos en cada plot:

- Inventario de vegetación.
- Muestras de especies representativas de cada zona de vegetación estudiada.
- Muestras de suelo.

Tabla 1. Cronograma aproximado de los muestreos mensuales de biodiversidad y suelo.

Mes	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Censo	AIH	AHV	AIHS	AIH	AIH	AIHVS	AIH	AIH	AIHVS	AIH	AIH	AIHVS

A= Aves; I= Invertebrados; H= Saurios; V= Vegetación; S= Suelo.

A continuación, se pasará a describir la metodología para el levantamiento de datos de cada uno de los grupos que se monitorearán.

1.2 CENSO DE AVES.

El estudio de la estructura de las comunidades de aves proporciona un medio rápido, confiable y replicable de evaluación del estado de conservación de la mayoría de los hábitats terrestres y acuáticos. También permite realizar comparaciones a lo largo de gradientes climáticos y ecológicos en cuanto a la riqueza, recambio y abundancia de especies. Los registros biológicos buscan caracterizar la biodiversidad a diferentes escalas geográficas.

PROTOCOLO EN CAMPO PARA EL MUESTREO DE AVES

La observación de aves requiere de una serie de parámetros para que tengan un valor comparativo:

- Localidad. Con el mayor nivel de detalle posible.
- Coordenada geográfica. Latitud y longitud del lugar de registro y UTM.
- Altitud.
- Fecha y hora. DD/MM/AA y en formato 24 horas.
- Hora de inicio y finalización del tiempo empleado en la observación para cada Plot (Ej.: 10:05-10:10).
- Determinación taxonómica del individuo observado, a ser posible a nivel de especie.
- Forma de detección del individuo. Observado/Escuchado.
- Distancia a la que se encontraba el individuo observado/escuchado.
- Sexo. Cuando sea posible.
- Tipo de hábitat muestreado (matorral xerofítico, bosque termófilo o pinar).
- Número de individuos. En el caso de aves que, en el momento de ser observadas, se encuentran en grupos.
- Observaciones relevantes.

El censo que consistirá en la anotación de todas las aves oídas o vistas en periodos de 5 minutos, anotando la distancia aproximada del contacto, se debe realizar en absoluto silencio por lo que se recomienda hacer las observaciones con 2 observadores. Los muestreos deben hacerse en las horas de mayor actividad de las aves: a primeras horas de la mañana. La hora límite para culminar los censos es a las 11 de la mañana, por lo que lo ideal es comenzar el monitoreo entre las 7:30-8:00. En caso de suspenderse el muestreo por lluvia u otro factor que lo afecte (gases nocivos en la zona o ruido intenso de maquinaria), es necesario anotar la hora de suspensión y reinicio de la observación.

Para facilitar el trabajo y maximizar el tiempo del observador, en campo se puede usar una grabadora, así se puede contrastar posteriormente algún canto que haya quedado inconcluso. Al principio de cada grabación se debe describir localidad, fecha y hora de las grabaciones.

1.3 CENSO DE SAURIOS.

Este método registra nº de especies, abundancias relativas y densidades a través de gradientes de hábitat. Útil para determinar cambios intra e interespecíficos en las poblaciones a través de algún carácter ambiental que cambia continuamente.

PROTOCOLO EN CAMPO PARA EL MUESTREO DE SAURIOS

Se realizan recorridos a lo largo de una línea recta de 30 metros de longitud y 2 metros de ancho, a una velocidad constante buscando reptiles o huellas en cada uno de los plots establecidos previamente. El transecto se realizará de manera mensual, siempre en la misma área. Se contabilizarán los individuos observados así como las posibles huellas que se puedan encontrar en el transecto.

En este caso, únicamente se censará a la especie *Gallotia galloti*. Se deben anotar en la libreta los siguientes datos:

- Localidad. Con el mayor nivel de detalle posible (Ej.: colegio La Laguna).
- Coordenada geográfica. Latitud y longitud del lugar de registro y UTM.
- Altitud.
- Fecha y hora. DD/MM/AA y en formato 24 horas.
- Determinación taxonómica del individuo observado, a ser posible a nivel de especie.
- Edad. Adulto, mediano o juvenil.
- Sexo (siempre que sea posible).
- Tamaño de los individuos.
- Número de huellas.
- Observaciones relevantes.

1.4 CENSO DE INSECTOS.

Los insectos son los candidatos ideales para el desarrollo de programas de inventario y monitoreo de la biodiversidad de invertebrados, porque cumplen con muchos de los criterios para la selección de grupos indicadores de diversidad o de procesos ecológicos. Algunos grupos han sido usados para evaluar el efecto de la fragmentación y reducción de los ambientes naturales, uso del suelo y contaminación de los cuerpos de agua y para la planificación de áreas para la conservación. Con las

metodologías propuestas se pueden obtener datos de riqueza observada, abundancia relativa y frecuencia.

PROTOCOLO EN CAMPO PARA EL MUESTREO DE INSECTOS

El método que se seguirá para la caracterización de los invertebrados de las parcelas serán de conteo directo, es decir búsqueda activa de insectos en diferentes microambientes: hojarasca, troncos vivos/muertos, rocas, hojas de plantas, flores, frutos... Mediante este método generalmente se puede establecer una relación directa entre la especie encontrada y su hábitat. En los plots se muestreará en plantas específicas, para comprobar los insectos asociados a las distintas especies vegetales presentes en el plot. Así mismo, se realizarán muestreos en pequeñas superficies de sustrato con una dimensión de 50 x 50 cm.

- Captura manual: captura con mangas entomológicas de los individuos posados en la vegetación, sobre el sustrato, interior de troncos o bajo refugios.
 - Red entomológica: se realizarán barridos continuos y rápidos sobre la superficie en donde se encuentra o se sospecha que hay insectos, haciendo que entren en la boca de la red e impidiendo su escape mediante un doble de la red sobre el aro. Para extraer las muestras se toman directamente de la bolsa sujetando los animales encontrando allí y depositándolos en un frasco con alcohol.
-
- Organizar los tubos por especies vegetales que se van a muestrear en cada plot.
 - Preparar por plot 2 parcelas de refugio (puede ser con piedras, madera, troncos...).
 - En Pinar plot de 50 x 50 cm con pinocha.
 - Es importante etiquetar cada muestra con los siguientes datos:
 - Localidad. Con el mayor nivel de detalle posible.
 - Nombre del Plot.
 - Coordenada geográfica. Latitud y longitud del lugar de registro y UTM.
 - Altitud.
 - Fecha y hora. DD/MM/AA y en formato 24 horas.

- Determinación taxonómica del individuo observado, a ser posible a nivel de especie.
- Número de individuos observados.
- Hospedero. Planta o sustrato donde estaba la muestra.
- Técnica de captura empleada.
- Colector.
- Observaciones relevantes.

La etiqueta se depositará dentro de los viales o en el papel secante que será guardado en el recipiente hermético con material en seco.

2. DESCRIPCIÓN DE LA VEGETACIÓN.

La base principal es resaltar las especies representativas del plot donde se realizan los muestreos. Este trabajo de campo requiere al menos de dos personas, una de las cuales debe tener conocimientos taxonómicos básicos para reconocer familias de plantas.

MONITOREO DE VEGETACIÓN

La unidad de muestreo será el cuadrante que compone cada uno de los plots, 30x30 metros. El muestreo se iniciará desde uno de los vértices del plot y se irá zigzagueando, cubriendo toda la superficie del cuadrante mientras se realiza un conteo de los individuos existentes, especie por especie. Siempre se deberá tomar una cobertura media para individuos adultos y otra cobertura para individuos jóvenes, con el fin de obtener la cobertura por especie más afinada en cada plot. Posteriormente, se pasará a recopilar información sobre el porcentaje de afección a nivel especie. Por último, se anotará la fenología (reproductivo/vegetativo) de cada especie muestreada. Por lo tanto, la información que se debe anotar para arbustos y sotobosques es la siguiente:

- Localidad. Con el mayor nivel de detalle posible.
- Coordenada geográfica. Latitud y longitud del lugar de registro y UTM.
- Altitud.
- Fecha y hora. DD/MM/AA y en formato 24 horas.
- Especie (cuando no sea posible, Género/Familia).

- Edad (Juvenil/Adulto).
- Cobertura. Si la misma especie se encuentra en el plot en estado juvenil y adulto, se deberá tomar dos coberturas diferentes y anotar los individuos para ambas edades.
- Total individuos. A nivel de especie.
- Fenología (Vegetativo/Reproductivo). Indicando en el caso de Reproductivo, si presenta botón floral, flor o fruto.
- % Afección: se estimará la aparente afección que ha tenido la especie. Se realizará un cross check entre las personas que realicen el muestreo para afinar la estimación.
- En el caso específico del pinar, se recopilará información a dos niveles: sotobosque y árboles. Con respecto a los árboles, prácticamente en su totalidad dominado por *Pinus canariensis*, se tomará información a nivel individuo, asignándole una codificación a cada uno de los pinos estudiados. Dicha codificación comenzaría por la letra "P" y un número que se corresponderá con el número de pinos del plot (P1, P2, P3... PX). En el caso de los pinos se tomará la siguiente información para cada individuo:
 - ID_individuo: P1, P2, P3, P4..., PX.
 - Edad. Juvenil/Adulto: tomando como referencia que el pino tenga más o menos de 1.5 m de altura.
 - Cobertura: estimándola con cross check entre las personas que realicen el muestreo.
 - Fenología: Vegetativo/Reproductivo. Indicando en el caso de Reproductivo, si presenta botón floral, flor o fruto.
 - % Afección: se estimará la aparente afección del pino causado por el volcán. Se realizará un cross check entre las dos personas que realicen en el muestreo para afinar la estimación.
 - DBH: diámetro del tronco a la altura del pecho.
 - Presencia o no de brotes. En caso de presentar brotes nuevos, se anotará la medida en centímetros del nuevo brote.
 - Brotes apicales o axiales.
 - Borde del plot: SI/NO. Esta información es útil para tenerlo en cuenta en el momento en el que se necesite estimar la cobertura de los pinos en el plot.

Para evitar que se pase por alto algunos de estos datos, se ha desarrollado una plantilla que se llevará impresa en las salidas de campo para facilitar y agilizar la toma de datos de manera sistemática y ordenada.

Tabla 2. Plantilla para realizar los inventarios de la vegetación.

FECHA: ID_PLOT: UTM:				OBSERVACIÓN GENERAL PLOT:					
Especie	Adulto/Juvenil	ID Individuos (pinos)	Total individuos	Fenología	% Afección	DBH	Brote apical	Brote axial	Borde del plot?

ANÁLISIS MOLECULARES DE LA VEGETACIÓN

En la diversidad genética existente en las diferentes poblaciones y especies, reside la capacidad de respuesta ante retos ambientales inesperados, como una erupción volcánica. La detección y el estudio de variaciones genéticas mediante marcadores moleculares permitirán conocer los mecanismos de cambios evolutivos de especies ecológicamente importantes para los hábitats que se han visto afectados durante el proceso eruptivo, así como la verdadera riqueza de la biodiversidad presente.

A lo largo del año siguiente a la erupción del volcán Tajogaite, se recogerán muestras apicales de tres especies de interés para conocer el desarrollo del pinar en la isla de La Palma, el pino canario (*Pinus canariensis*), el amagante (*Cistus symphytifolius*), y el brezo (*Erica arborea*). Además, para cada especie se recogerán muestras en tres localizaciones de un transecto que inicia en un punto cercano al lugar de la erupción, y continuando a lo largo del pinar durante unos 4 km al sur. Se recogerá también una cuarta localización para cada especie, no afectada por la erupción y que servirá como control.

Este muestreo se realizará siguiendo una serie temporal que comienza en enero de 2022, un mes después del cese de la actividad volcánica, y continua con el muestreo de los mismos individuos en abril y julio de 2022, y enero de 2023, completando por tanto una evaluación durante los 12 tras la erupción. Además, para cada especie,

localización y punto temporal se recogerán muestras de seis individuos que servirán como réplicas biológicas, recogiendo por tanto 24 muestras en cada punto de la serie temporal (6 réplicas por 4 localizaciones), que multiplicadas por los 4 tiempos planeados suman 96 para cada especie, y un total de 388 muestras.

Inmediatamente tras su recogida, las muestras se almacenan en un Voyageur dry shipper refrigerado con nitrógeno líquido, con el fin de evitar la degradación del ARN.

Extracción de ARN de las muestras: La extracción del ARN de las muestras vegetales se realizará en el laboratorio de biología molecular, siguiendo las medidas de seguridad básicas recomendadas. En el caso del pino canario, debido a la dificultad de este procedimiento por la presencia de gran cantidad de compuestos fenólicos y terpenoides en los tejidos, la extracción se realizará en dos pasos, siguiendo en primer lugar el protocolo diseñado para muestras de pinos basado, a su vez, en el método CTAB con precipitación de las moléculas de ARN en cloruro de litio (LiCl 10M), y continuando en segundo lugar con el protocolo diseñado por los fabricantes de los kits de extracción de ARN RNeasy Mini Kit (Qiagen, USA). El ARN resultante será cuantificado mediante un Qubit 4 y el kit de cuantificación RNA Broad Range Assay Kit (Invitrogen, USA).

Secuenciación del ARN: La secuenciación de ARN será contratada como servicio externo a la empresa MacroGen Inc. (www.macrogen.com), con quienes se tienen experiencias positivas en el pasado y cuyos precios muy competitivos en el mercado NGS (Next Generation Sequencing) actual. Se enviarán a la empresa 500 ng de ARN extraído de cada muestra, y previamente a su secuenciación se prepararán las librerías de interés mediante el kit TruSeq Stranded mRNA Library (Illumina, USA), que utiliza colas de timina (polyT beads) para capturar por complementariedad la cola de adeninas (polyA) de las moléculas de ARN mensajero, separándolos del resto de moléculas de ARN que no se pretenden secuenciar. Una vez obtenidas estas librerías, se procederá a su secuenciación utilizando la plataforma de secuenciación NovaSeq 6000 de Illumina (USA), obteniendo secuencias de 150 pares de bases, de ambos extremos de cada fragmento (paired-end), y con una profundidad de 45 millones de lecturas por cada muestra.

Personal necesario y funciones.

El personal necesario para el año 2022 y 2023 será de 2 técnicos superiores, con la categoría de biólogo, los cuales realizarán los trabajos de campo descritos

21

anteriormente, así como la carga de datos y la redacción de las memorias correspondientes. Además, se contará con un técnico superior con la titulación de geógrafo, más un diplomado o asimilado titulado en informática los cuales se dedicarán al montaje base de datos y a su mantenimiento. Por último, se precisará la participación de un técnico superior para la coordinación del proyecto, la interlocución con el cliente y el montaje del encargo.

3. Dirección y supervisión:

La dirección y supervisión del presente encargo corresponderá al Técnico del Área de Medio Ambiente y Emergencias del Cabildo Insular de La Palma en materia de conservación de la biodiversidad, o en su defecto, a la persona en quien éste delegue.

4. Presupuesto:

El Presupuesto total del presente encargo asciende a la cantidad de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 €), no sujeto a IGIC, que se distribuye por anualidad de la siguiente manera:

Anualidad 2022	Anualidad 2023	Total
48.241,53 €	251.758,48 €	300.000,00 €

El presupuesto han sido elaborado a partir de las tarifas vigentes de GESPLAN, aprobadas por la Orden nº 181/2022 de fecha 07/06/2022 del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Mercantil de Capital Público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A, (GESPLAN), como medio propio personificado dependiente de esta Consejería. Estas tarifas han sido calculadas utilizando el criterio del coste real.

La propuesta económica incluye todos los gastos e impuestos que conlleva la ejecución del proyecto y los precios unitarios no exceden de los precios de mercado.

Este encargo se financia con fondos afectados del Estado otorgados a esta Corporación mediante la ya citada Resolución de fecha 7 de diciembre de 2021 de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente para hacer frente a la prevención y mitigación de daños a la Biodiversidad y al Patrimonio Natural ocasionados por las

erupciones volcánicas, y toda vez que el plazo para justificar las actuaciones encargadas financiadas con dichos fondos, finaliza el 31 de marzo de 2026 según la Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente por la que se acuerda la concesión de prórroga del plazo de ejecución y la ampliación del plazo de justificación de la referida subvención, **resulta de obligada incorporación estos fondos para el siguiente ejercicio presupuestario.**

La Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, establece en su artículo segundo la modificación de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, en concreto, el número 9º del artículo 9: *“No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de encomiendas de gestión por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.1.n) y 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública encomendante y de los poderes adjudicadores dependientes del mismo”,* relacionado con el artículo 7.1 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, conforme al cual: *“A los efectos de este Impuesto se entiende por prestación de servicios toda operación sujeta al mismo que no tenga la consideración de entrega de bienes ni de importación de bienes.”.*

5. Formalización:

De conformidad con lo previsto en la Base 31.1 i) de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación de 2022, el encargo se formalizará en un documento – acuerdo de encargo con la aceptación formal de la entidad que es objeto del encargo, que se publicará en la Plataforma de Contratación, así como en el perfil del contratante puesto que su importe excede de 50.000€; siendo la información mínima a publicar su objeto, duración, tarifas aplicables y la identidad del medio propio destinatario del encargo.

23

6. Forma de abono y justificación:

El pago por parte del Cabildo se efectuará contra facturas trimestrales expedidas por GESPLAN acompañada de certificaciones parciales que justifique la realización de las acciones realizadas. Ambos documentos deberán ser conformados con el Visto Bueno del Director del encargo antes de seguir el trámite de pago de las facturas de la Corporación previsto en las Bases de ejecución del Presupuesto.

GESPLAN vendrá obligada a justificar las actuaciones realizadas cuando presente cada factura emitida. Los requisitos que deben reunir las facturas expedidas por la empresa deben cumplir lo estipulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación de 2022, en consonancia con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y con indicación expresa del directorio DIR3 de la correspondiente unidad administrativa responsable.

No obstante, GESPLAN a la finalización del plazo de ejecución del encargo entregará un informe comprensivo de todas las actuaciones desarrolladas, en el que se pondrán de manifiesto, entre otros, los siguientes aspectos: grado de ejecución de las actividades encomendadas, costes e incidencias. El informe se dirigirá al Director del Encargo quien, tras supervisarlos, dará traslado del mismo al Consejo de Gobierno Insular para su toma de conocimiento.

7. Plazo de ejecución y prórroga del encargo

El plazo de ejecución total previsto del encargo se extenderá desde la fecha de la notificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el encargo y que implicará la aceptación formal del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2023, pudiendo ser el presente encargo objeto de prórroga por decisión expresa del Consejo de Gobierno Insular no pudiendo superar el mismo, conjunta o aisladamente, el plazo inicial. Dicha prórroga deberá realizarse y notificarse antes de que finalice el encargo.

8. Contrataciones con tercero:

Los contratos que deban realizarse por parte de la entidad GESPLAN con terceros para la realización de las prestaciones objeto del encargo, quedarán sujetos a lo previsto en el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sin que el importe de dichos subcontratos pueda ser superior al 50 por ciento del importe total del encargo,

24

salvo que el encargo se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución, en los términos legalmente previstos.

9. Modificaciones:

Este encargo podrá modificarse por necesidades de interés general o necesidades del Servicio. Estas modificaciones se justificarán por parte del Servicio de Medio Ambiente mediante la emisión de los correspondientes informes técnicos y estarán condicionadas a la correspondiente disposición de crédito. Durante la ejecución del encargo podrán introducirse modificaciones en el objeto del encargo o las condiciones de ejecución, aumentando o disminuyendo prestaciones, incluyendo nuevos trabajos directamente relacionados con ellas.

10. Impugnaciones:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 e) de la Ley de Contratos del sector Público: "*Podrán ser objeto del recurso especial en materia de contratación las siguientes actuaciones: e) La formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales*".

SEGUNDO.- Aprobar el precio para la prestación del SERVICIO ENCARGADO por un importe total de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €), no sujeto a IGIC.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto de la cantidad de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) a favor de la Empresa Pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), con C.I.F. A-38279972, con cargo a la aplicación presupuestaria 172/64000 denominada "ESTUDIOS DE IDENTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE BIODIVERSIDAD AFECTADA POR EL VOLCÁN" - RC núm. de operaciones 12022000017164, correspondiente al Presupuesto General de Gastos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2022.

CUARTO.- Asumir la competencia de cuantos actos y obligaciones se deriven del presente encargo por esta Miembro Corporativo Delegada de Medio Ambiente.

QUINTO.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN).

25

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso – Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso – Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

No obstante, lo anteriormente expuesto se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno.

Teniendo en cuenta que consta:

- I. Memoria Técnica emitida por el Biólogo D. Felix Manuel Medina Hijazo de fecha 4 de noviembre de 2022, con el VºBº el Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Emergencias, D. Francisco Prieto Prieto, y el conforme de la Miembro corporativo Delegada en materia de Medio Ambiente D.ª María de Los Ángeles Rodríguez Acosta de fecha 8 de noviembre de 2022.
- II. Memoria económica emitida por el Biólogo D. Felix Manuel Medina Hijazo de fecha 4 de noviembre de 2022, con el VºBº el Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Emergencias, D. Francisco Prieto Prieto, y el conforme de la Miembro corporativo Delegada en materia de Medio Ambiente D.ª María de Los Ángeles Rodríguez Acosta de fecha 8 de noviembre de 2022
- III. Memoria justificativa emitida por el Biólogo D. Felix Manuel Medina Hijazo de fecha 4 de noviembre de 2022, con el VºBº el Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Emergencias, D. Francisco Prieto Prieto, y el conforme de la Miembro corporativo Delegada en materia de Medio Ambiente D.ª María de Los Ángeles Rodríguez Acosta de fecha 8 de noviembre de 2022.
- IV. Informe-propuesta favorable emitido por la Jefa de Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Emergencias, D.ª Carmen Jesús Acosta Gil, de fecha 24 de noviembre de 2022.
- V. Informe de Fiscalización e Intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad (Ref. Int. Nº 2022/6892), emitido por el Interventor General Acctal., D. Pedro Francisco Jaubert Lorenzo, de fecha 15 de diciembre de 2022.

Siendo competente el Consejo de Gobierno Insular para la adopción de este acuerdo, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con la Disposición Adicional Decimocuarta de la misma ley, así como el artículo 41.1. I) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se somete a votación y se acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta de acuerdo tal y como ha sido transcrita.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, y a reserva de los términos que resulten de la subsiguiente aprobación del Acta, según se determina en el Artículo 206 del

26

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente.

En Santa Cruz de La Palma.

Firmado electrónicamente el día
29/12/2022 a las 11:10:14 por EL
PRESIDENTE
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA

Digitally signed by PERDOMO
HERNANDEZ BORJA -
42193847W
Date: 2022.12.29 10:22:41 WET

C.U.D.: 14157604232571212416 Puede verificar este documento en <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion>



JUSTIFICANTE DE REGISTRO

Cabildo de La Palma

Justificante de la presentación o envío de la solicitud/instancia y/o documentos en el Registro General de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CERTIFICADO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2022 RELATIVO AL ENCARGO DEL ESTUDIO "ESTUDIO DE LA DINAMICA DEL PINAR CANARIO, MATORRAL TERMOFILO Y MATORRAL COSTERO AFECTADOS POR EL VOLCAN"

Nombre	Documento de Identificación	en calidad de
GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA	A3827997-2	INTERESADO

A cuyos efectos acompaña de la siguiente documentación:

Documento	Descripción	CSV
Oficio		14611030432441507207
Certificado		15237544132566374550

habiendo sido registrada correctamente con la siguiente información:

Número de Registro:	2023000139	
Fecha creación:	04/01/2023 13:20	
Fecha para inicio del cómputo de plazos:	04/01/2023 13:20	
Código Seguro de Verificación*:	14615721446554730754	
Oficina Registral:	Cabildo Insular de La Palma	
Teléfono 1: 922415743	Teléfono 2:	Mail: juridico@gesplan.es

SELLO REGISTRO DE SALIDA

